

CONTRATO N° 40 CN/2015 GOES MINEC

NOSOTROS: Por una parte, ILEANA ARGENTINA ROGEL CRUZ, de _____ años de edad, Licenciada en Economía, del domicilio en el _____ departamento en el _____ Documento Único de Identidad Número _____ actuando en nombre y representación en mi calidad de Directora Ejecutiva de la COMISIÓN NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA (CONAMYPE), Comisión Adscrita al Ministerio de Economía, Gobierno de la República de El Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - cero treinta mil quinientos noventa y seis - ciento dos - cinco, cuya existencia se comprueba con: a) Decreto Ejecutivo número CUARENTA Y OCHO de fecha tres de mayo de mil novecientos noventa y seis, publicado en el diario Oficial Número OCHENTA Y CUATRO, Tomo Número TRESCIENTOS TREINTA Y UNO, del día ocho de ese mismo mes y año, en el que se creó la COMISIÓN NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA, que puede abreviarse "CONAMYPE"; b) Decreto Ejecutivo número DOCE, de fecha veinticinco de junio de mil novecientos noventa y nueve, publicado en el diario Oficial Número CIENTO VEINTICINCO, Tomo Número TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO, del día seis de julio de mil novecientos noventa y nueve, en el cual consta que se reformó el referido decreto ejecutivo número cuarenta y ocho; y e) Certificación de Punto Siete. Uno de Acta Ciento dieciocho, extendida en esta ciudad a los veintiséis días del mes de mayo del dos mil catorce, de la cual consta que en reunión de los Miembros de la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa celebrada en la ciudad de San Salvador el día veintitrés de los antes referidos mes y año, se acordó nombrarme como DIRECTORA EJECUTIVA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA (CONAMYPE), y que para efectos del presente instrumento me denominare simplemente "CONAMYPE" o "LA CONTRATANTE"; y por otra parte el señor JOSÉ PEDRO PALACIOS, de _____ años de edad, Empresario, del domicilio en el _____ Departamento de _____ portador de mi Documento Único de Identidad Número _____ actuando en mi calidad de Director Presidente y Representante Legal de la Sociedad SERVI ELECTROFRIOS INDUSTRIALES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que podrá abreviarse SEREFRI, S. A. DE C. V., con Número de Identificación Tributaria _____ quien en adelante me denominaré "EL CONTRATISTA", y en el carácter antes dicho OTORGAMOS:

Que convenimos en celebrar el siguiente contrato de "SUMINISTRO DE AIRES ACONDICIONADOS PARA CONAMYPE", de acuerdo a las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES GENERALES:

La "CONTRATANTE" declara: 1º) Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato se han reservado de los fondos GOES MINEC el valor de hasta ONCE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN DOLARES CON VEINTE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 11,791.20) impuestos de IVA incluido; 2º) Que tiene establecido su Domicilio en la Ciudad de San Salvador, la cual señala para los fines y efectos legales de este contrato, 3º) Que la adjudicación del presente contrato se realizó a través de Concurso por Libre Gestión No.25/2015 CONAMYPE.- EL CONTRATISTA por su parte declara: a) Ser de Nacionalidad Salvadoreña y no invocar la protección de ningún Gobierno Extranjero, bajo pena de perder en beneficio del Estado y Gobierno de El Salvador todo derecho derivado de este contrato, b) Que tiene capacidad Jurídica para contratar y que reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de

los servicios objeto de este contrato, e) Que tiene establecido su Domicilio en la Ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador la cual señala para todos los fines y efectos legales de este contrato, d) Que conoce el contenido de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, los cuales se obliga a cumplir, así como, los requisitos que establece este contrato, 4°) Ambas partes declaran aceptar, el contenido de los anexos que enseguida se señalan, de los cuales tienen conocimiento y los consideran como parte integrante del presente Contrato: i) Solicitud de compra, ii) Especificaciones técnicas del Concurso por Libre Gestión N°25/2015 CONAMYPE, iii) La oferta técnica y la económica del CONTRATISTA; iv) Cuadro de evaluación de ofertas y recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas; v) Resolución de Adjudicación, vi) Garantía de cumplimiento de contrato y; otros documentos que emanen del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán integrados de forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de estos documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato.

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente contrato es establecer los compromisos adquiridos por las partes, en donde el Contratista se obliga a proporcionar a la Contratante, el "SUMINISTRO DE AIRES ACONDICIONADOS".

SEGUNDA: LUGAR Y PLAZO DE EJECUCION.

El suministro de los equipos de aire acondicionado se hará a más tardar quince días después de la firma del contrato, sin sobrepasar el veintitrés de diciembre del dos mil quince.

TERCERA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.

La forma de pago será contra entrega de los equipos a satisfacción del administrador de contrato.

Para el trámite de pago se deberá presentar original de factura de consumidor final a nombre de CONAMYPE, copia de contrato y original del acta de recepción, por la entrega de la totalidad de equipos por el Administrador del Contrato y haber realizado el otorgamiento por parte del CONTRATISTA a favor de CONAMYPE de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la factura podrá ser pagada dentro de los treinta días siguientes de haberse recibido. La factura deberá ser presentada en la Tesorería de LA CONTRATANTE, ubicada en veinticinco avenidas norte y veinticinco calle poniente, San Salvador. Los días lunes y jueves de cada semana.

CUARTA: MODIFICACION Y PRORROGA

De común acuerdo, el presente contrato podrá ser modificado, por medio de Resolución, la cual deberá ser aprobada por la Dirección Ejecutiva; Las modificaciones podrán ser originadas por cualquiera de las dos partes involucradas, para lo cual las partes deberán presentar carta exponiendo las modificaciones que correspondan, las que deberán estar debidamente comprobadas; las prórrogas de plazo procederán por circunstancias imprevistas y comprobadas, caso fortuito y/o fuerza mayor. "LA CONTRATANTE", se reserva el derecho de aprobar las modificaciones solicitadas; No se podrá incrementar el precio del contrato; en cuanto al plazo este podrá ser ampliado por un período menor o igual al inicial, todo de acuerdo a la LACAP.

QUINTA: MULTA POR MORA EN LA PRESTACION DEL SERVICIO

En caso de mora en el cumplimiento por parte del Contratista de las obligaciones establecidas del presente contrato se aplicarán las multas establecidas en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la

Administración Pública. El Contratista expresamente se somete a las sanciones que establece la Ley o del presente contrato las que serán impuestas por la institución contratante, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición.

SEXTA: OBLIGACIONES.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

El Contratista proveerá a la Contratante lo siguiente: Cantidad: Cuatro Equipos Aires acondicionados ecológicos de 5 toneladas centrales, Capacidad: 60,000 BTU/Hr nominales, Eficiencia: De Alta eficiencia energética, Estado: Nuevos y no reconstruidos, Tipo y Marca: Reconocidos de calidad, Voltaje: Monofásico 220 Voltios, Refrigerante: Ecológico R410a, y Garantía: Mínimo 1 año de garantía.

SEPTIMA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

El Jefe de Servicios Generales Ingeniero Melvin Santos, será el responsable de administrar el presente contrato, de dar seguimiento, supervisión y recepcionar los equipos que entregue el contratista, a través de la elaboración de la actas de recepción parcial o total autorizando así el respectivo pago; El administrador del contrato y/o personal designado deberán informar al titular por medio de la GACI de cualquier inconformidad, a efecto de hacer efectiva la aplicación de las multas con base al artículo 85 de la LACAP o de hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato; El administrador del contrato deberá remitir a la GACI las actas de recepción que se emitan en la ejecución del contrato.

OCTAVA: RELACIONES LABORALES.

EL CONTRATISTA será el responsable de las obligaciones laborales para con el personal puesto a disposición a la Contratante, a fin de que le pueda cubrir cualquier riesgo de seguridad social que corra el personal en la ejecución del presente contrato, en caso de incumplimiento el contratista no podrá presentar reclamo alguno a LA CONTRATANTE, eximiendo a ésta de toda responsabilidad.

NOVENA: EXTINCION DEL CONTRATO.

Ambas partes aceptamos que de acuerdo a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, LA CONTRATANTE podrá dar por extinguido de pleno derecho y sin intervención judicial el presente contrato antes de la fecha de su vencimiento, por violación de parte de EL CONTRATISTA a las obligaciones consignadas en este contrato; quedando obligado en tal caso LA CONTRATANTE únicamente a dar aviso por escrito con cinco días de anticipación a EL CONTRATISTA de su resolución de darlo por terminado. El presente contrato podrá ser cancelado de mutuo acuerdo de las partes,

DECIMA: GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:

EL CONTRATISTA, deberá presentar una GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, por el valor de MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE DÓLARES CON DOCE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,179.12), la cual deberá ser extendida a favor de CONAMYPE, con una vigencia hasta el cuatro de febrero de dos mil dieciséis, a partir de su emisión (en caso de cheque) o fecha de firma de contrato (en caso de fianza), dicho documento podrá constar en cheque de caja o gerencia siempre que cubra la vigencia establecida o fianza emitida por institución debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador para emitir tal documento. La garantía se deberá presentar en diez días hábiles contados a partir de entrega de copia de contrato firmado.

DECIMA PRIMERA: SOLUCIONES DE CONFLICTO.

El Contratante y la Contratista harán todo lo posible por resolver en forma amistosa, mediante negociaciones por medio de sus representantes y delegados acreditados los conflictos o desacuerdos que surjan entre ellos en virtud o con relación al presente contrato, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso, todo siempre en concordancia con lo dispuesto en los artículos No. 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá someterse a sede judicial de conformidad al artículo ciento sesenta y uno de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

DECIMA SEGUNDA: RESCISION DEL CONTRATO.

EL CONTRATISTA, no podrá ceder el servicio a ninguna persona sea natural o jurídica sin el consentimiento escrito de LA CONTRATANTE pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar el consentimiento de la cesión. El presente contrato se dará por terminado en los casos siguientes: i) Cuando EL CONTRATISTA no cumpla los aspectos contractuales contenidos en este contrato, ii) Cuando se descubran situaciones que evidencie que EL CONTRATISTA ha presentado información falsa relacionada con lo contratado y/o por incumplimiento a las contempladas en la cláusula sexta de este contrato, y iii) por mutuo acuerdo de las partes.

DECIMA TERCERA: NOTIFICACIONES.

Las notificaciones entre las partes contratantes, deberán efectuarse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se detallan: LA CONTRATANTE, en veinticinco Avenida Nolle y veinticinco Calle Poniente, San Salvador, Segundo y Tercer Nivel, Teléfono: dos cinco nueve dos nueve cero cero cero; EL CONTRATISTA, _____

Así nos expresamos los otorgantes, y no habiendo nada más que hacer constar suscribimos el presente contrato en la Ciudad de San Salvador, a los cuatro días del mes de diciembre del dos mil quince.

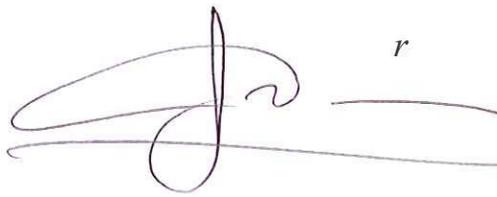



ILEANA ARGENTINA ROGEL CRUZ
LA CONTRATANTE/CONAMYPE




JOSÉ PEDRO PA f!Rt, S.A. de C.
EL CONTRATISTA.

En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día cuatro de diciembre del dos mil quince. Ante mí, JAIME ROBERTO DOMÍNGUEZ MELÉNDEZ, Notario, de este domicilio, comparecen , ILEANA ARGENTINA ROGEL CRUZ, de _____ ños de edad, Licenciada en Economía, del domicilio de _____ departamento de _____ persona a quien conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número _____ actuando en nombre y representación en mi calidad de Directora Ejecutiva de la COMISIÓN NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA (CONAMYPE), Comisión Adscrita al Ministerio de Economía, Gobierno de la República de El Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce – cero treinta mil quinientos noventa y seis – ciento




dos-cinco, personería que más adelante relacionare, y por otra parte JOSÉ PEDRO PALACIOS, de _____ os de edad, _____ del domicilio de _____ Departamento de _____ persona a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número _____ actuando en mi calidad de Director Presidente y Representante Legal de la Sociedad SERVI ELECTROFRIOS INDUSTRIALES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que podrá abreviarse SEREFRI, S. A. DE C. V., con Número de Identificación Tributaria _____

_____ personería que más adelante relacionare, ME DICEN: Que reconocen como suyas las firmas que calzan el anterior documento por medio del cual han celebrado un CONTRATO DE SUMINISTRO DE AIRES ACONDICIONADOS PARA CONAMYPE\ promovido mediante Concurso por Libre Gestión No. 25/2015 CONAMYPE, contrato que se regirá de conformidad a las Cláusulas siguientes: """"""PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. El objeto del presente contrato es establecer los compromisos adquiridos por las partes, en donde el Contratista se obliga a proporcionar a la Contratante, el "SUMINISTRO DE AIRES ACONDICIONADOS". SEGUNDA: LUGAR Y PLAZO DE EJECUCION. El suministro de los equipos de aire acondicionado se hará a más tardar quince días después de la firma del contrato, sin sobrepasar el veintitrés de diciembre del dos mil quince. TERCERA: PRECIO Y FORMA DE PAGO. La forma de pago será contra entrega de los equipos a satisfacción del administrador de contrato. Para el trámite de pago se deberá presentar original de factura de consumidor final a nombre de CONAMYPE, copia de contrato y original del acta de recepción, por la entrega de la totalidad de equipos por el Administrador del Contrato y haber realizado el otorgamiento por parte de/ CONTRATISTA a favor de CONAMYPE de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la factura podrá ser pagada dentro de los treinta días siguientes de haberse recibido. La factura deberá ser presentada en la Tesorería de LA CONTRATANTE, ubicada en veinticinco avenidas norte y veinticinco calle poniente, San Salvador. Los días lunes y jueves de cada semana. CUARTA: MODIFICACION Y PRORROGA. De común acuerdo, el presente contrato podrá ser modificado, por medio de Resolución, la cual deberá ser aprobada por la Dirección Ejecutiva; Las modificaciones podrán ser originadas por cualquiera de las dos partes involucradas, para lo cual las partes deberán presentar carta exponiendo las modificaciones que correspondan, las que deberán estar debidamente comprobadas; las prórrogas de plazo procederán por circunstancias imprevistas y comprobadas, caso fortuito y/o fuerza mayor. "LA CONTRATANTE", se reserva el derecho de aprobar las modificaciones solicitadas; No se podrá incrementar el precio del contrato; en cuanto al plazo este podrá ser ampliado por un período menor o igual al inicial, todo de acuerdo a la LACAP. QUINTA: MULTA POR MORA EN LA PRESTACION DEL SERVICIO. En caso de mora en el cumplimiento por parte del Contratista de las obligaciones establecidas del presente contrato se aplicarán las multas establecidas en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. El Contratista expresamente se somete a las sanciones que establece la Ley o del presente contrato las que serán impuestas por la institución contratante, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. SEXTA: OBLIGACIONES. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista proveerá a la Contratante lo siguiente: Cantidad: Cuatro Equipos Aires acondicionados ecológicos de 5 toneladas centrales, Capacidad: 60,000 BTU/Hr nominales, Eficiencia: De Alta eficiencia energética, Estado: Nuevos y no reconstruidos, Tipo y Marca: Reconocidos de calidad, Voltaje: Monofásico 220 Voltios, Refrigerante: Ecológico R410a, y Garantía: Mínimo 1 año de garantía. SEPTIMA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO. El Jefe de Servicios Generales Ingeniero Melvin Santos, será el responsable de administrar el presente contrato, de dar seguimiento, supervisión y recepcionar los equipos que entregue

el contratista, a través de la elaboración de la actas de recepción parcial o total autorizando así el respectivo pago; El administrador del contrato y/o personal designado deberán informar al titular por medio de la GACI de cualquier inconformidad, a efecto de hacer efectiva la aplicación de las multas con base al artículo 85 de la LACAP o de hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato; El administrador del contrato deberá remitir a la GACÍ las actas de recepción que se emitan en la ejecución del contrato.

OCTAVA: RELACIONES LABORALES. EL CONTRATISTA será el responsable de las obligaciones laborales para con el personal puesto a disposición a la Contratante, a fin de que le pueda cubrir cualquier riesgo de seguridad social que corra el personal en la ejecución del presente contrato, en caso de incumplimiento el contratista no podrá presentar reclamo alguno a LA CONTRATANTE, eximiendo a ésta de toda responsabilidad.

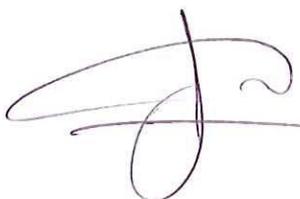
NOVENA: EXTINCION DEL CONTRATO. Ambas partes aceptamos que de acuerdo a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, LA CONTRATANTE podrá dar por extinguido de pleno derecho y sin intervención judicial el presente contrato antes de la fecha de su vencimiento, por violación de parte de EL CONTRATISTA a las obligaciones consignadas en este contrato; quedando obligado en tal caso LA CONTRATANTE únicamente a dar aviso por escrito con cinco días de anticipación a EL CONTRATISTA de su resolución de darlo por terminado. El presente contrato podrá ser cancelado de mutuo acuerdo de las partes.

DECIMA: GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: EL CONTRATISTA, deberá presentar una GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, por el valor de MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE DÓLARES CON DOCE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,179.12), la cual deberá ser extendida a favor de CONAMYPE, con una vigencia hasta el cuatro de febrero de dos mil dieciséis, a partir de su emisión (en caso de cheque) o fecha de firma de contrato (en caso de fianza), dicho documento podrá constar en cheque de caja o gerencia siempre que cubra la vigencia establecida o fianza emitida por institución debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador para emitir tal documento. La garantía se deberá presentar en diez días hábiles contados a partir de la entrega de copia de contrato firmado.

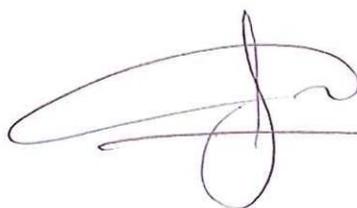
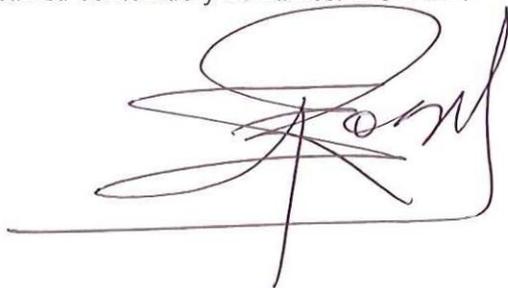
DECIMA PRIMERA: SOLUCIONES DE CONFLICTO. El Contratante y la Contratista harán todo lo posible por resolver en forma amistosa, mediante negociaciones por medio de sus representantes y delegados acreditados los conflictos o desacuerdos que surjan entre ellos en virtud o con relación al presente contrato, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso, todo siempre en concordancia con lo dispuesto en los artículos No. 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá someterse a sede judicial de conformidad al artículo ciento sesenta y uno de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

DECIMA SEGUNDA: RESCISION DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA, no podrá ceder el servicio a ninguna persona sea natural o jurídica sin el consentimiento escrito de LA CONTRATANTE pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar el consentimiento de la cesión. El presente contrato se dará por terminado en los casos siguientes: i) Cuando EL CONTRATISTA no cumpla los aspectos contractuales contenidos en este contrato, ii) Cuando se descubran situaciones que evidencien que EL CONTRATISTA ha presentado información falsa relacionada con lo contratado y/o por incumplimiento a las contempladas en la cláusula sexta de este contrato, y iii) por mutuo acuerdo de las partes.

DECIMA TERCERA: NOTIFICACIONES. Las notificaciones entre las partes contratantes, deberán efectuarse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se detallan: LA CONTRATANTE, en veinticinco Avenida Norte y veinticinco Calle Poniente, San Salvador, Segundo y Tercer Nivel, Teléfono: dos cinco nueve dos nueve cero cero cero; EL CONTRATISTA, _____




"""""" Y yo el suscrito Notario HAGO CONSTAR: Que es legítima y suficiente la personería con que actúa la primera de las comparecientes, por haber tenido a la vista: a) Decreto Ejecutivo Número CUARENTA Y OCHO de fecha tres de mayo de mil novecientos noventa y seis, publicado en el diario Oficial Número OCHENTA Y CUATRO, Tomo Número TRESCIENTOS TREINTA Y UNO, del día ocho de ese mismo mes y año, en el que se creó la COMISION NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA, que puede abreviarse "CONAMYPE"; b) Decreto Ejecutivo número DOCE, de fecha veinticinco de junio de mil novecientos noventa y nueve, publicado en el diario Oficial Número CIENTO VEINTICINCO, Tomo Número TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO, del día seis de julio de mil novecientos noventa y nueve, en el cual consta que se reformo el referido decreto ejecutivo número cuarenta y ocho; y e) Certificación de Punto Siete. Uno de Acta Ciento dieciocho, extendida en esta ciudad a los veintiséis días del mes de mayo del dos mil catorce, de la cual consta que en reunión de los Miembros de la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa celebrada en la ciudad de San Salvador el día veintitrés de los antes referidos mes y año, se acordó nombrar como DIRECTORA EJECUTIVA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA (CONAMYPE), a la Licenciada Ileana Argentina Rogel Cruz; y del segundo de los comparecientes: a) Testimonio de Escritura Pública de Constitución, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las trece horas del día catorce de octubre del dos mil catorce, ante los oficios del Licenciado Jose Guillermo Calderón, notario de este domicilio, inscrita al número TREINTA, del Libro TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO, del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, el día veinte ele noviembre del dos mil catorce; y b) Certificación de Credencial de Junta Directiva, extendida en esta ciudad, a las once horas del día veinte de enero del dos mil quince, por el Director Secretario de la Junta General Ordinaria de Accionistas, inscrita en el Registro ele Comercio el día veintiocho de enero del dos mil quince, al número SETENTA Y TRES del Libro TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UNO, del Registro de Sociedades que para tal efecto lleva el antes referido registro, en la que consta el nombramiento del Señor José Pedro Palacios como Director Presidente y Representante Legal para el periodo de cinco años que vence en el mes de enero del dos mil veinte. Así se expresaron las comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de tres hojas útiles, la que leída que se las hube, íntegramente en un solo acto, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.



r-



